

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de KENNEDY se encuentran:

- a. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad. como complemento al Plan de Desarrollo local. conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- e. Promover los proceso y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
- f. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
AGREGACION DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

- h. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i. Efectuar el control policivo a lo establecimiento de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaria Distrital de Hacienda.
- k. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la Localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
- l. Desarrollar los procesos y procedimientos requerido para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- m. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- n. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De las anteriores funciones se encuentra el literal d. *“Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.”*

En cumplimiento de la función básica 12, establecida en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016 y en concordancia con lo expuesto en el Decreto 168 de 2021, que establece: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”, por tal motivo es obligación del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy garantizar y dar continuidad a la disponibilidad del servicio de impresión, con la finalidad de que cada funcionario o contratista de las áreas misionales y de apoyo contribuyan al logro de la gestión institucional, prestando servicios con calidad y eficiencia

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad, una de las veinte (20) localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
AGREGACION DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

La Alcaldía Local de Kennedy, requiere realizar la compra de tres (3) televisores y cuatro (4) soportes de piso con rodachines es esencial para optimizar la comunicación interna y externa de la Alcaldía Local de Kennedy

Los televisores se destinarán a áreas clave como salas de juntas, permitiendo la visualización de presentaciones, informes de gestión, indicadores de desempeño y material informativo relevante para la comunidad, estos equipos contribuirán a mejorar la difusión de información institucional, la socialización de proyectos.

Los soportes con rodachines son importantes para garantizar la flexibilidad y movilidad de estos equipos, facilitando su uso en múltiples espacios según las necesidades de capacitaciones, eventos, audiencias públicas y mesas de trabajo, optimizando los recursos disponibles y facilitando su transporte entre diferentes dependencias según las necesidades operativas

Esta adquisición responde al compromiso de la entidad con la modernización tecnológica, la transparencia en la gestión pública y la mejora continua de los canales de comunicación institucional, promoviendo así una atención más eficiente y participativa hacia la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Adquisición de televisores y soportes para salas de reuniones, sala de juntas, y espacios de atención al usuario de la Alcaldía Local de Los Kennedy”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
52161500	Artículos Domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de Consumo	Equipos audiovisuales
52161600	Artículos Domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de Consumo	Accesorios de Equipo audiovisual

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Televisor de 65" Pulgadas	<ul style="list-style-type: none"> Tamaño de pantalla: 65 pulgadas (≈ 164 cm) Resolución: 4K UHD Tecnología de pantalla: QLED Sistema operativo: Google TV Compatibilidad HDR: Soporta Dolby Vision y Dolby Atmos Frecuencia de refresco: Hasta 120 Hz ("Smart Refresh") <p>Conectividad y entradas</p> <ul style="list-style-type: none"> Puertos HDMI: 2 HDMI Puertos USB: 2 USB WiFi integrado y Bluetooth LAN/Ethernet: Sí, puerto de red cableado listado Salida de audio óptica, entrada auxiliar de audio, coaxial de antena TDT Sintonizador digital DVB-T2 incluido para televisión abierta terrestre en Colombia. <p>Dimensiones físicas y otros detalles</p> <ul style="list-style-type: none"> Ancho × Alto × Fondo (sin base): aproximadamente 144.56 cm × 83.04 cm × 8.27 cm. Color: Negro 	3	3.327.900	9.983.700
2	Soporte móvil pedestal para televisor de 32" pulgadas – 75" pulgadas	<ul style="list-style-type: none"> Tamaño de pantalla compatible: 32" a 75". Estándar de anclaje VESA compatible: típicamente desde 200×200 mm hasta 600×400 mm (y a veces más abajo como 100×100 mm) Carga máxima soportada (peso del televisor): entre 40 kg a 70 kg, dependiendo del modelo. Por ejemplo 50 kg para uno de 32-75". Altura / ajuste de altura: muchos modelos permiten ajustar la altura del centro de la pantalla o altura del soporte (ej.: de 100 cm a 150 cm) para facilitar su visualización. Movilidad: ruedas en la base (giratorias, con freno) para facilitar el movimiento del soporte por la oficina. 	4	1.349.000	5.396.000

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
AGREGACION DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

		<ul style="list-style-type: none"> Inclinación / rotación (opcional): algunos permiten inclinar la pantalla (por ejemplo $\pm 15^\circ$) o rotar de horizontal a vertical u otros ángulos. Material de estructura: acero, aluminio, pintura en polvo, etc., para que sea robusto y estable. Gestión de cables: incluyen sistema para organizar los cables del televisor de forma estética. 				
						\$15.379.700



gsf01-Televisor 65 Pulgadas Kalley 65GQ405 4K-UHD QLED Smart TV Google

Pieza del proveedor 7705946479806 de ALUICA CONSTRUCCIONES SAS

Pieza del fabricante 7705946479806 de KALLEY

3.327.900,00 COP / Unidad

Cantidad

- 1 +

Agregar ▾



gsf01- SOPORTE MOVIL PEDESTAL PARA TV 32" PULGADAS - 75" PULGADAS

Pieza del proveedor 8yft7ujqk7t5riaj de HAS LTDA ▾

1.349.000,00 COP / Unidad

Cantidad

- 1 +

Agregar ▾

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
AGREGACION DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

En virtud de la expedición y actual vigencia del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de las Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se solicita tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. "... El Decreto 310 de 2021 reglamentó en el párrafo 5 del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que: Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio en todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública..."
2. El Decreto 310 de 2021 modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2 7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de utilización, estableciendo que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (CCE).
3. El artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual indica; *“Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. 1 a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía. PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.”*
4. Conforme a las normas anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se adhiere a la compra través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano — TVEC, dado que se pudo identificar que los televisores de 65” y los soportes de piso con rodachines requeridos para la Alcaldía Local de Kennedy, están comprendidas dentro de los bienes en el Catálogo de Gran Almacén, Grandes Superficies que ofrece actualmente la TVEC y que además presenta ventajas para la entidad en referencia a los precios y valor agregado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ \$15.379.700)**, con cargo al rubro O21201010030502 – Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó una cotización directa por medio de proveedores de grandes superficies en la Tienda Virtual.

No obstante, el valor del contrato será por **el valor de la cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano** IVA incluido y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, requiere la celebración del presente contrato.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ \$15.379.700)** IVA incluido, con cargo al rubro O21201010030502 – Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Los Kennedy, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **NO** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015, así:

“Artículo 7. ... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

“Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.”

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será según cotización realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025.

10.3 FORMA DE PAGO

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies adelantado por Colombia Compra Eficiente, por catálogo, en su Clausula “G Facturación y Pago” se establece la forma de pago al proveedor del bien adquirir, en el desarrollo del Acuerdo Marco de Precios. El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN. Se realizará un único pago por el 100 % del contrato, una vez entregados la totalidad de los bienes a adquirir, recibo a satisfacción, previa reprogramación del PAC, y la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el producto de acuerdo con la referencia y cantidad requerida.
2. Utilizar artículos nuevos y originales, no re-manufacturados, ni repotenciados, deben ser de óptima calidad de conformidad con las especificaciones técnicas.
3. El proveedor tiene 5 días hábiles para realizar la entrega.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de manera eficaz y oportuna
5. Asumir los costos adicionales (transporte, embalaje, ect) e imprevistos que se presenten durante la ejecución de la Orden de Compra.
6. Otorgar la garantía legal a que se refiere el capítulo 1 del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo del Decreto 735 de 2013.
7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la Orden de Compra

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con

la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy, ubicada en la Transversal 78k 41 A 04, Piso 2 Bogotá

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcaldesa Local de Kennedy.

La supervisora ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

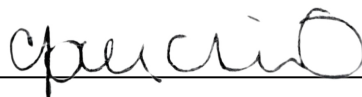
9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
AGREGACION DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



KARLA TATHYANA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Cindy Tatiana Lotero Tibaduiza - Contratista Inversión Local 
Ismael Martin Martin – Equipo Sistemas Kennedy 

Revisó y aprobó: Luis Andrés Jaime Arciniegas – Líder Equipo Sistemas 

Aprobó: Adriana Patricia de La Torre – Coordinadora de Inversión Local 